



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0154-2021-MDC

Cocachacra, 22 de Setiembre del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 0313-2021-GPP/MDC, sobre incorporación por crédito suplementario.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con sujeción a La Constitución Política del Perú y demás normas que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional;

Que, la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria, señala en su Art. 26.1 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por crédito suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos se debe considerar lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

El Decreto Legislativo N° 1440, en su Artículo 46 establece en su inciso 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Inciso 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, en concordancia con el artículo 42°, numeral 42.1 de TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Las Incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la recepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad".

Con Informe N° 0313-2021-GPP/MDC, la Gerente de Planificación y Presupuesto (...) Propone, la modificación presupuestaria que sean necesarias en el nivel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

5045

institucional mediante Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del año 2021 de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, que deviene de los oficios de INGEMENET/DDV (Vigencia de Minas) de Enero a Junio, adjuntando la nota N° 598.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, del Departamento de Arequipa, mediante Crédito Suplementario, para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 5' 172, 031.00 (Cinco millones ciento setenta y dos mil treinta y uno con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICO INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS

INGRESOS		S/. 5' 172, 031.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		
RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
1.5.1.2.2.1 DERECHO DE VIGENCIA DE MINAS		S/. 5' 172, 031.00
EGRESOS		S/. 5' 172, 031.00
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: GOBIERNO LOCAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL COCACHACRA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN	
PRODUCTO		
PROYECTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
2.6 GASTO DE CAPITAL		S/. 5' 172, 031.00
ACTIVIDAD		
TOTAL DEL PLIEGO		S/. 5' 172, 031.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Planificación y Presupuesto a solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingreso, finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Planificación y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia Fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Leydi E. De la Cruz Mayta
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Hilario Julio Comejo Reyes
ALCALDE